

**Interoperabilidad de los servicios de televisión digital interactiva**

**Resolución del Parlamento Europeo, de 13 de noviembre de 2007, sobre la interoperabilidad de los servicios de televisión digital interactiva (2007/2152(INI))**

*El Parlamento Europeo,*

- Visto el artículo 11 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea relativo a la libertad de expresión y de información,
- Vista la Directiva 2002/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo de 2002, relativa a un marco regulador común de las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas (Directiva marco)<sup>1</sup>,
- Vista la Directiva 2002/19/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo de 2002, relativa al acceso a las redes de comunicaciones electrónicas y recursos asociados, y a su interconexión (Directiva acceso)<sup>2</sup>,
- Vista la Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre la revisión de la interoperabilidad de los servicios de televisión digital interactiva con arreglo a la Comunicación COM(2004)0541 de 30 de julio de 2004 (COM(2006)0037),
- Vista la Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre la interoperabilidad de los servicios de televisión digital interactiva (COM(2004)0541),
- Vista la Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre la aceleración de la transición de la radiodifusión analógica a la digital (COM(2005)0204),
- Vista la Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre la transición de la radiodifusión analógica a la digital (de la conversión al sistema digital al cierre del analógico) (COM(2003)0541),
- Vista su Resolución, de 27 de abril de 2006, sobre la transición de la radiodifusión analógica a la digital: ¿una oportunidad para la política europea de lo audiovisual y la diversidad cultural?<sup>3</sup>,
- Vista su Resolución, de 16 de noviembre de 2005, sobre la aceleración de la transición de la radiodifusión analógica a la digital<sup>4</sup>,

---

<sup>1</sup> DO L 108 de 24.4.2002, p. 33.

<sup>2</sup> DO L 108 de 24.4.2002, p. 7.

<sup>3</sup> DO C 296 E de 6.12.2006, p. 120.

<sup>4</sup> DO C 280 E de 18.11.2006, p. 115.

- Vistas las conclusiones del Consejo de Transportes, Telecomunicaciones y Energía reunido en Bruselas del 6 al 8 de junio de 2007 sobre la iniciativa i2010 – Informe anual 2007 sobre la sociedad de la información,
- Vistas las conclusiones del Consejo de Transportes, Telecomunicaciones y Energía reunido en Bruselas los días 9 y 10 de diciembre de 2004,
- Vista la Recomendación CM/Rec(2007)3 del Comité de Ministros del Consejo de Europa a los Estados miembros sobre la misión de servicio público de los medios de comunicación en la sociedad de la información,
- Visto el artículo 45 de su Reglamento,
- Visto el informe de la Comisión de Cultura y Educación y la opinión de la Comisión de Industria, Investigación y Energía (A6-0390/2007),
- A. Considerando que la transición del sistema analógico al digital constituye un gran progreso y puede contribuir a la difusión de las culturas y a la mejora de la cohesión social,
- B. Considerando que la televisión digital puede servirse de las nuevas tecnologías de la comunicación para prestar servicios de información, contribuyendo así a la mejora de la cohesión social y a la integración de todas las personas en la sociedad de la información,
- C. Considerando, como lo hace la Comisión, que el éxito de la transición a la televisión digital es la condición previa del desarrollo de servicios digitales interactivos,
- D. Considerando el potencial económico del sector de los servicios de televisión digital y su importancia en términos de creación de empleo,
- E. Considerando, no obstante, que toda iniciativa legislativa relativa al ámbito digital no puede limitarse a las infraestructuras y los datos técnicos, y que estas cuestiones se han de tratar con arreglo a objetivos políticos, con la búsqueda constante de un valor añadido para los usuarios,
- F. Considerando que se deberán adoptar precauciones a escala europea y nacional para evitar que en las grandes opciones que se tomen influyan únicamente factores como la competencia y la ley del mercado,
- G. Considerando su posición manifestada ya anteriormente, según la cual la adopción de una normativa europea única no es la solución adecuada para alcanzar los objetivos fijados, habida cuenta de la disparidad de situaciones, y por ello, lo sensato, por el momento, es apoyarse en iniciativas de normalización no vinculantes procedentes de las empresas, como lo demuestran algunos ejemplos nacionales positivos,
- H. Considerando que el mercado de la televisión digital en la Unión Europea ya cuenta con un amplio abanico de normas europeas exigentes,
- I. Considerando que es importante que los ciudadanos europeos aprovechen plenamente las ventajas potenciales de la televisión digital,
- J. Considerando la escasa difusión que los servicios interactivos han tenido hasta ahora en

comparación con las previsiones optimistas de los expertos,

- K. Considerando que la gama de posibilidades técnicas que genera el sistema digital, como la interactividad, no ha de convertirse en una nueva causa de desigualdad ni añadir una «fractura digital» a la fractura social y cultural,
- L. Considerando motivo de preocupación el que este riesgo sea mayor en el caso de los grupos desfavorecidos, habida cuenta de los costes adicionales para el material necesario,
- M. Considerando que la transición de la televisión analógica a la digital permite la liberación de capacidad de espectro y el desarrollo de nuevas tecnologías y soluciones innovadoras que potencien la competitividad europea en el sector,
- N. Considerando que los conocimientos en las nuevas tecnologías han de adquirirse desde muy temprana edad y que los sistemas escolares tienen que adaptarse lo más rápida y eficazmente posible a los cambios culturales y sociales inducidos por las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, la convergencia y la digitalización,
- O. Considerando que el acceso de las personas con discapacidad a las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación y su dominio de las mismas también deben ser objeto de especial atención,
- P. Considerando que los servicios de televisión digital interactiva incluyen la oferta de subtítulos en varias lenguas, y que la televisión digital puede contribuir de este modo a la mejora del diálogo intercultural y al aprendizaje permanente,
- Q. Considerando que el acceso a un mayor número de servicios siempre tiene que ir acompañado de la libertad de información y de expresión,
- R. Considerando que en todo el proceso de transición se debe procurar no debilitar los servicios públicos audiovisuales sino, por el contrario, apoyar la misión de servicio público que les es propia, manteniendo al mismo tiempo el dinamismo de los servicios audiovisuales privados,

### ***Aprovechar los efectos positivos de la tecnología***

1. Afirma que las nuevas tecnologías audiovisuales tienen que permitir la difusión de una información plural y de programas de calidad accesibles a un número siempre creciente de ciudadanos;
2. Recuerda que el progreso tecnológico no garantiza automáticamente el respeto del pluralismo de la información y de la diversidad de los contenidos; que, para ello, los poderes públicos nacionales y europeos deben practicar una política activa, constante y vigilante;
3. Considera, habida cuenta del papel que desempeña la televisión en una sociedad globalizada, que las opciones técnicas y legislativas de la interoperabilidad no deben ser exclusivamente de carácter económico sino también de carácter social y cultural, y subraya que la atención debe centrarse en primer lugar en los intereses de los usuarios;
4. Hace hincapié en que, tras el abandono de la tecnología analógica, la creación de

plataformas digitales es fundamental para conservar un ámbito público común en materia de medios de comunicación, y pide a los Estados miembros que fomenten la prestación de servicios de televisión digital interactiva inalámbrica y garanticen la recepción de dichos servicios por todas las plataformas propietarias;

5. Considera indispensable la presentación, por parte de la Comisión, de un informe sobre los resultados de los intercambios de buenas prácticas, los foros y grupos de trabajo de las partes interesadas, sin olvidar las asociaciones de consumidores, usuarios y espectadores;
6. Destaca que el recurso a las soluciones técnicas interoperativas y neutras desde un punto de vista tecnológico es un medio para el fomento de las inversiones y la capacidad de innovación en el sector, para la promoción de la competencia y para la defensa de la libertad de elección de los consumidores;

### ***Lograr la transición digital y promover normas abiertas***

7. Considera que el logro de la transición del sistema analógico al digital en el plazo más corto posible es una condición previa y una prioridad; manifiesta su preocupación ante posibles retrasos respecto del plazo fijado para 2012;
8. Considera fundamental desarrollar la televisión digital de forma coordinada a nivel comunitario, con el fin de que los usuarios puedan aprovechar las ventajas que ofrece el mercado interior y con objeto de reducir los precios de los receptores y aumentar el grado de penetración de los servicios de televisión digital interactiva; insta, por tanto, a la Comisión a que apoye a los Estados miembros en la elaboración de un plan de acción común en el plano comunitario;
9. Pide a los Estados miembros que aceleren la transición a la televisión digital teniendo en cuenta la demanda del mercado y los factores relacionados con la topografía y la distribución regional de la población, y solicita a los Estados miembros que no hayan elaborado todavía un programa nacional de transición definitiva a la televisión digital que lo hagan antes de finales de 2008;
10. Insiste en que las medidas adoptadas por los Estados miembros para la difusión de los servicios de televisión digital interactiva deben respetar la normativa sobre ayudas públicas;
11. Subraya la importancia del principio de interoperabilidad para reforzar la confianza de los usuarios en los nuevos servicios y para el desarrollo positivo del mercado, sobre la base de normas interoperables abiertas;
12. Destaca la importancia que revisten la garantía de la neutralidad tecnológica y el desarrollo de modelos comerciales de éxito;
13. Acoge con satisfacción el trabajo realizado por la Comisión y su papel insustituible y necesario de coordinadora entre las partes interesadas;
14. Apoya totalmente el planteamiento de la Comisión de intentar colaborar plenamente con los Estados miembros para que la transición a la televisión digital sea un éxito y para facilitar los servicios digitales interactivos;

15. Reitera que imponer una normativa única por la vía jurídica no es la solución correcta, sino sólo un último recurso; no es partidario sin embargo de la mera intervención del mercado para resolver el problema de la interactividad;
16. Está de acuerdo con la Comisión en que conviene mantener la promoción de las normas abiertas como MHP o MHEG-5 reconocidas por los organismos europeos de normalización en el marco de la transición al sistema digital y de la interoperabilidad de los servicios, y sostiene que estas normas abiertas son las más apropiadas para garantizar la neutralidad tecnológica de las redes y la libre circulación de la información, respetando las necesidades específicas de los países cuyas capacidades de frecuencia son limitadas;
17. Hace hincapié en que, habida cuenta del ejemplo de las «patentes submarino», surgido cinco años después de que empezara a aplicarse la norma MHP, es deseable que los cánones sean equitativos y se den a conocer al principio del desarrollo de todas las normas abiertas para que estas sean un éxito;
18. Destaca la importancia de celebrar acuerdos voluntarios entre los prestadores de servicios de televisión digital, con el fin de definir una serie de especificaciones técnicas comunes para la aplicación de las normas aprobadas por el Instituto Europeo de Normas de Telecomunicaciones (ETSI);
19. Insta a la Comisión a que siga fomentando activamente normas europeas abiertas de televisión digital en todas las regiones del mundo, y a que aliente la cooperación internacional en este ámbito, garantizando el acceso más amplio posible a los contenidos digitales;
20. Lamenta que el éxito comercial de la televisión interactiva en la UE haya sido inferior a lo previsto; pide a la Comisión que estudie los motivos de este fenómeno y que presente informes periódicos sobre los esfuerzos realizados por la Comisión y los Estados miembros en favor del desarrollo del mercado de la televisión digital y de sus múltiples ramificaciones;
21. Considera indispensable facilitar mayor información a los consumidores sobre las posibilidades que ofrecen las plataformas digitales y el equipo necesario, con el fin de que puedan efectuar sus opciones técnicas y culturales con conocimiento de causa;
22. Subraya que las posibles intervenciones públicas no tienen que ser discriminatorias ni privilegiar a uno u otro agente del mercado;
23. Pide a la Comisión que, mediante la difusión de las mejores prácticas, ayude a los Estados miembros y a los poderes locales a utilizar el potencial de las nuevas tecnologías para comunicar mejor con los ciudadanos y los administrados;

***Necesidad de reflexión sobre las repercusiones y el conocimiento de las nuevas tecnologías***

24. Insta a la Comisión y a los Estados miembros a que informen a los ciudadanos sobre el futuro desarrollo de los servicios interactivos de televisión digital, y recomienda a los proveedores de servicios de televisión digital que adopten medidas dirigidas a informar activamente a los usuarios sobre la oferta de servicios interactivos;

25. Considera fundamental garantizar la seguridad de los usuarios y la protección de los datos personales y de la vida privada, y destaca la importancia que reviste la confianza de los consumidores en los servicios de televisión digital interactiva;
26. Subraya la importancia de una reflexión a escala europea sobre las consecuencias socioculturales de la sociedad digital y sobre la adaptación de los sistemas nacionales de educación a los cambios culturales y sociales inducidos por las nuevas tecnologías;
27. Recuerda la importancia de la preparación al mundo digital y a los medios de comunicación a cualquier edad;
28. Insta a los Estados miembros a que establezcan mecanismos que garanticen una estructura no discriminatoria para las guías de programación electrónicas, de forma que orienten debidamente a los usuarios entre las ofertas de servicios digitales;
29. Recuerda que el modelo audiovisual europeo se basa en una dualidad fecunda formada por los servicios audiovisuales públicos y los servicios audiovisuales privados, y subraya que en ningún caso las nuevas tecnologías deberán obstaculizar su misión o mermar la competitividad del sector público; recuerda que el sector público debe seguir teniendo acceso garantizado a las plataformas digitales;

0

0 0

30. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, al Comité de las Regiones, al Comité Económico y Social Europeo, y a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros, así como al Consejo de Europa.